



Fundación Universitaria Patricio Symes

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Tabla de contenido

<i>CAPÍTULO I</i>	12
<i>DE LOS ESTUDIANTES</i>	12
ARTÍCULO 1.	12
ARTÍCULO 2.	12
ARTÍCULO 3.	12
ARTÍCULO 4.	13
ARTÍCULO 5.	13
ARTÍCULO 6.	13
<i>CAPÍTULO II</i>	14
<i>DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES</i>	14
ARTÍCULO 7	14
ARTÍCULO 8.	15
<i>CAPÍTULO III</i>	16
<i>DE LA INSCRIPCIÓN</i>	16
ARTÍCULO 9.	16

ARTÍCULO 10.	16
ARTÍCULO 11.	17
<i>CAPÍTULO IV DE LA SELECCIÓN</i>	17
ARTÍCULO 12.	17
ARTÍCULO 13.	17
ARTÍCULO 14.	18
<i>CAPÍTULO V DE LA ADMISIÓN</i>	18
ARTÍCULO 15.	18
ARTÍCULO 16.	18
<i>CAPÍTULO VI DE LA MATRÍCULA</i>	18
ARTÍCULO 17.	18
ARTÍCULO 18.	18
ARTÍCULO 19.	18
ARTÍCULO 20.	19
ARTÍCULO 21.	19
ARTÍCULO 22.	19
<i>CAPÍTULO VII</i>	20
<i>DE LA TRANSFERENCIA Y HOMOLOGACIÓN</i>	20
ARTÍCULO 23.	20
ARTÍCULO 24.	21
ARTÍCULO 25.	21
ARTÍCULO 26.	21
ARTÍCULO 27.	22

<i>CAPÍTULO VIII DEL REINTEGRO</i>	22
ARTÍCULO 28.	22
ARTÍCULO 29.	23
ARTÍCULO 30.	23
<i>CAPÍTULO IX</i>	23
<i>DEL REGISTRO ACADÉMICO</i>	23
ARTÍCULO 31.	23
ARTÍCULO 32.....	23
ARTÍCULO 33.....	24
ARTÍCULO 34.	24
<i>CAPÍTULO X</i>	24
<i>DE LAS EVALUACIONES</i>	24
ARTÍCULO 35.	25
ARTÍCULO 36.	25
ARTÍCULO 37.	25
ARTÍCULO 38.	25
ARTÍCULO 39.....	25
ARTÍCULO 40.	25
ARTÍCULO 41.	25
ARTÍCULO 42.....	26
ARTÍCULO 43.	26
ARTÍCULO 44.	27
ARTÍCULO 45.	27

ARTÍCULO 46.	27
<i>CAPÍTULO XI</i>	27
<i>DE LAS CALIFICACIONES</i>	27
ARTÍCULO 47	27
ARTÍCULO 48.	28
ARTÍCULO 49.	28
ARTÍCULO 50	¡Error! Marcador no definido.
<i>CAPÍTULO XII</i>	29
<i>DE LOS CURSOS INTERSEMESTRALES</i>	29
ARTÍCULO 51	29
ARTÍCULO 52.	29
ARTÍCULO 53.	29
ARTÍCULO 54.	30
<i>CAPÍTULO XIII</i>	30
<i>DEL REGIMEN DISCIPLINARIO</i>	30
ARTICULO 55	30
ARTICULO 56	31
ARTICULO 57.	31
ARTICULO 58.	32
ARTICULO 59.	32
ARTICULO 60.	34
ARTICULO 61.	35
ARTICULO 62.	35

ARTICULO 63.	36
ARTICULO 64.	36
ARTICULO 65.	37
ARTICULO 66.	39
ARTICULO 67.	39
ARTICULO 68.	39
ARTICULO 69.	39
<i>CAPÍTULO XIV</i>	40
<i>DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS</i>	40
ARTÍCULO 70.	40
<i>CAPÍTULO XV DE LA TITULACIÓN</i>	42
ARTÍCULO 71	42
ARTÍCULO 72	42
ARTÍCULO 73.	42
ARTÍCULO 74	42
ARTÍCULO 75.	43
ARTÍCULO 76.	43
<i>CAPÍTULO XVI</i>	43
<i>DE LA DOBLE TITULACIÓN</i>	43
ARTÍCULO 77	43
ARTÍCULO 78.	44
ARTÍCULO 79	44
ARTÍCULO 80.	44

<i>CAPÍTULO XVII</i>	44
<i>DE LAS MODALIDADES DE GRADO</i>	44
ARTÍCULO 81.	44
ARTÍCULO 82.	44
ARTÍCULO 83.	45
<i>CAPÍTULO XVIII</i>	45
<i>DE LAS DISPOSICIONES VARIAS</i>	45
ARTÍCULO 84.	45
ARTÍCULO 85.	45
ARTÍCULO 86.	45

En concordancia con los mandatos establecidos en el Estatuto Orgánico de la **Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES**, en especial los señalados en el numeral 5 del Artículo 39 de los mismos, el señor Rector,

CONSIDERA QUE:

El principio constitucional de autonomía universitaria, consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, debe ser armonizado con las disposiciones legales, constitucionales y, en general, con la garantía de los Derechos Fundamentales.

De conformidad con lo establecido el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, todas las Instituciones de Educación Superior deben disponer de un reglamento estudiantil que regule, entre otros, “los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos”.

De acuerdo con lo establecido en la Parte 5 del Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, “La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra”.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, es responsabilidad de las Instituciones de Educación Superior contar con un Reglamento Estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.

La Sala General expidió el Reglamento Estudiantil en el año 2015 mediante Acta No. 001 del 02 de septiembre y se hace necesario actualizarlo dadas las dinámicas institucionales, en pro de garantizar los derechos de los estudiantes, un mejor funcionamiento académico y administrativo de la Institución y el logro de su misión.

En mérito de todo lo anterior, el señor Rector,

ACUERDA:

Actualizar y adoptar el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES, con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias y derogar las normas anteriores que le sean contrarias y demás normas enunciadas en el acápite denominado vigencia y derogatorias.

En tal sentido y conforme a las determinaciones Constitucionales, Legales y reglamentarias el señor Rector de la Fundación Universitaria Patricio Symes-UNISYMES, estable que el siguiente como el Reglamento Estudiantil aplicable a partir de su promulgación.

La Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES, es una Institución de Educación Superior, abierta, orientada por principios, valores y fundamentos bíblicos - cristianos. El propósito primordial de UNISYMES es formar profesionales idóneos con principios éticos y morales, comprometidos con Dios, la vida y la familia en pro del desarrollo de una sociedad mejor.

La Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES reconoce la educación como un proceso de actividades interpersonales creativas y sistémicas, y como una función social que conlleve a las personas a alcanzar una formación y transformación tanto individual como colectiva.

La Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYME propone como base axiológica el desarrollo y fortalecimiento de los siguientes principios que se enriquecen en sus valores así:

PRINCIPIO DE LA FE: Somos una institución protestante de tradición cristiana evangélica, que, a través de una fe viva, coherente y lógica, afirma que el Dios trino y la Biblia son fuente de verdad y autoridad integral.

La coherencia nos permite como institución generar confianza y credibilidad para la formación de personas que persisten en su transformación y de su entorno con la certeza (fe) de un futuro mejor.

Entendemos como institución que en medio de la adversidad y los desafíos, la certeza y la convicción en la fuerza que Dios nos imparte sirven de esperanza para continuar en nuestra labor.

PRINCIPIO DE AMOR: Nuestros actos son demostración de nuestras convicciones. Manifestamos nuestra profunda convicción y amor a Dios en los

actos que realizamos en beneficio de los seres humanos como parte de la praxis de la comunidad académica.

PRINCIPIO DEL SERVICIO: Como eje fundamental de la formación y el hacer de la UNISYMES, nuestras actividades están dirigidas a la transformación social del entorno nacional e internacional a través del servicio.

PRINCIPIO DE LA HONESTIDAD Y RESPETO: La honestidad entendida como la coherencia entre la propuesta académica y la ejecución de las habilidades adquiridas, desde el respeto personal e institucional, desde la integralidad en nuestros actos y veracidad de nuestras palabras, en el marco de la aceptación y comprensión al considerar y tener en cuenta las ideas y opiniones.

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento se aplica y rige para los estudiantes de la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES.

ARTÍCULO 2. Se define estudiante como la persona matriculada en cualquiera de los programas académicos de educación superior, de formación para el trabajo o en los cursos, diplomados y formación desde Proyección Social y Extensión Universitaria de la Institución, tras cumplir los requisitos y procesos académicos-administrativos exigidos por la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES

ARTÍCULO 3. La Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES, reconoce los siguientes tipos de estudiantes:

- a) Estudiante regular.
- b) Estudiante no regular.

ARTÍCULO 4. Como estudiante regular se considera a la persona que posee matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos de educación superior y de formación para el trabajo.

Parágrafo: Los estudiantes que ingresen a través de convenios suscritos con instituciones de educación superior nacionales o extranjeras y programas de articulación serán considerados estudiantes regulares.

ARTÍCULO 5. Como estudiante no regular se considera a la persona que realiza cursos de capacitación, educación continuada y en general cualquier tipo de formación a través de Proyección Social y Extensión de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES. En consecuencia, únicamente les aplicarán las disposiciones de este reglamento, que guarden relación con el tipo de educación que reciben.

Parágrafo: En el evento que el estudiante no regular se convierta en estudiante regular de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES, las asignaturas, cursos, diplomados y saberes podrán ser reconocidos en los programas respectivos.

ARTÍCULO 6. Se pierde la calidad de estudiante, por las siguientes causales:

- a) Haber obtenido el título del programa académico correspondiente.
- b) No matricularse dentro de los plazos señalados.
- c) Haber sido sancionado disciplinariamente con expulsión, por disposición académica o disciplinaria conforme lo señalado en el presente reglamento.
- d) Cancelación voluntaria de la matrícula del periodo académico del programa.
- e) Tener bajo rendimiento académico de acuerdo con las políticas que frente al particular defina el órgano competente.
- f) Por motivos de salud debidamente evidenciado.
- g) Por fallecimiento.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES

ARTÍCULO 7. Además de los derechos consagrados por la Constitución Política de Colombia y las Leyes establecidas para todos los ciudadanos, los estudiantes de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES tendrán derecho a:

- a) Recibir información oportuna, clara y pertinente, respecto de los estatutos, reglamentos, procedimientos académico-administrativos para realizar trámites en la Institución de Educación.
- b) Conocer cuáles son los criterios y métodos de evaluación del aprendizaje que se utilizarán en cada asignatura.
- c) Recibir un trato respetuoso por parte de las directivas, docentes, compañeros y personal vinculado a la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES.
- d) Expresar con libertad y respeto sus opiniones.
- e) A elegir y ser elegido representante ante los cuerpos colegiados, según la normatividad vigente.
- f) Hacer uso de los servicios académicos, administrativos y de Bienestar Institucional que la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES ofrece.
- g) Presentar solicitudes por escrito de orden académico por medio del conducto regular.
- h) Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas.
- i) Solicitar por escrito la revisión de las evaluaciones de acuerdo con lo previsto por este reglamento.
- j) Ser escuchado y ejercer las acciones a que haya lugar, de conformidad con el derecho a la defensa y al debido proceso.

- k) Acceder a los reconocimientos, estímulos y ayudas que ofrezca la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES.
- l) Crear organizaciones estudiantiles o pertenecer y participar en ellas, con fines altruistas.

ARTÍCULO 8. Además de cumplir con los deberes ciudadanos consagrados en la Constitución y La Ley, los estudiantes deben:

- a) Cumplir el Estatuto orgánico, los reglamentos y demás normatividad de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES.
- b) Manifiestar una conducta acorde con las normas de la moral y la ética cristiana.
- c) Respetar los derechos de todos y de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.
- d) Cuidar de los equipos, medios tecnológicos, muebles, materiales, implementos deportivos y edificaciones que están a su servicio y bajo su responsabilidad, responder en caso de daño o pérdida de estos.
- e) Representar con decoro y dignidad a la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES, responsabilizándose de su comportamiento en los eventos para los cuales sean designados.
- f) Asistir y participar activamente en las funciones académicas que comprenden el currículo de su formación académica.
- g) Pagar oportunamente el valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios establecidos por la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES.
- h) Abstenerse del ingreso o porte de armas u objetos que puedan ser usados contra la integridad de las personas.
- i) No ingresar, portar, comercializar y/o consumir, o presentarse en las instalaciones de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES, bajo efecto de sustancias embriagantes, psicoactivas o alucinógenas.

- j) Conocer, respetar y vivir de acuerdo con los principios y valores de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES.
- k) Cumplir con los reglamentos de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES y exigencias académicas establecidas por la misma.
- l) Acatar las sanciones que la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES le imponga.
- m) Consultar permanentemente las normas en la página web institucional o el medio de Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES disponga para tal fin.

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 9. Por inscripción se entiende el proceso por medio del cual un aspirante solicita su ingreso a uno o varios programas académicos de educación superior y de formación para el trabajo ofrecidos por la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES.

Parágrafo 1: La inscripción no da al aspirante ningún derecho frente a la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES.

Parágrafo 2: La inscripción se puede hacer en forma personal, o a través de terceros o por otros medios autorizados por la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES.

ARTÍCULO 10. Para inscribirse a uno de los programas académicos de educación superior y de formación para el trabajo, se requiere:

- a) Diligenciar el formulario de inscripción.
- b) Pagar los derechos de inscripción correspondientes.

- c) Copia del documento de identidad.
- d) Presentar entrevista.
- e) Los demás que la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES defina e informe en el formulario de inscripción según el tipo de formación para la cual aplica el aspirante.

Parágrafo 1: Los aspirantes amparados por convenios se inscribirán de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios y demás normas vigentes.

Parágrafo 2: Los documentos deben ser presentados en físico o en el formato que defina la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES.

Parágrafo 3: La información presentada por el aspirante en el formulario de inscripción y los documentos radicados en el registro de su inscripción deben ser veraces y se entiende entregada bajo gravedad de juramento, siendo esto responsabilidad única y exclusiva del aspirante.

ARTÍCULO 11. El valor pagado por concepto de inscripción no es reembolsable.

CAPÍTULO IV DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 12. Se entiende por selección el proceso mediante el cual la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES, selecciona a sus estudiantes, entre los aspirantes inscritos que hayan cumplido con los requisitos exigidos para cada programa.

Parágrafo: Los aspirantes serán seleccionados sin distinción de raza, credo, contexto cultural o filiación política, color, edad, sexo, nacionalidad, o situación económica.

ARTÍCULO 13. La Vicerrectoría Académica determinan las pruebas de selección

acordes con la naturaleza de cada programa.

ARTÍCULO 14. El aspirante seleccionado adquiere el derecho de admisión.

CAPÍTULO V DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 15. Se define por admisión el acto mediante el cual la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES le concede al aspirante el derecho de ingresar a un programa académico.

Parágrafo: La admisión está regulada por la Vicerrectoría Administrativa.

ARTÍCULO 16. Para ser admitido como estudiante de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES, el aspirante inscrito debe haber cumplido con el proceso de selección y con el pago de los derechos pecuniarios a que haya lugar.

CAPÍTULO VI DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 17. La matrícula es el acto voluntario por medio del cual adquiere la calidad de estudiante de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES, previo el cumplimiento de las condiciones académicas y financieras.

ARTÍCULO 18. La vigencia de la matrícula es sólo para el período académico correspondiente y debe realizarse en las fechas establecidas en el calendario académico.

ARTÍCULO 19. Para la matrícula el aspirante aceptado por primera vez a un programa académico debe entregar al matricularse los siguientes documentos:

- a) Copia del título de bachiller o acta de grado, o su equivalente en el exterior,

debidamente apostillado. De encontrarse en trámite, el documento debe ser entregado en un plazo máximo de 3 meses.

- b) Comprobante de pago de los derechos de matrícula.
- c) Certificado de afiliación a seguridad social en salud.
- d) Acreditar la presentación del Examen de Estado.
- e) Los demás que la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES defina e informe según el tipo de formación para la cual aplica el aspirante.

Parágrafo 1: Los documentos deben ser presentados en físico o en el formato que defina la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES

Parágrafo 2: Los documentos señalados en el literal a y literal d aplican exclusivamente para la matrícula en los programas de pregrado.

ARTÍCULO 20. La matrícula en la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES, está clasificada en dos (2) categorías:

- a) Matrícula ordinaria, efectuada dentro del plazo señalado por el calendario académico.
- b) Matrícula extraordinaria, la que se realiza después del vencimiento de las fechas señaladas para la matrícula ordinaria y dentro del plazo señalado para tal en el calendario académico. Se aplicarán los recargos indicados por Admisiones y Registro.

ARTÍCULO 21. Para la renovación de la matrícula el estudiante deberá estar a paz y salvo con los costos pecuniarios del periodo anterior, presentar el comprobante del pago de derecho de matrícula del periodo a cursar, dentro de las fechas señaladas por el calendario académico.

ARTÍCULO 22. El estudiante puede solicitar por escrito, la cancelación o el aplazamiento de la matrícula, dentro de los quince (15) primeros días calendario

después de iniciado el período académico.

En el escrito, el estudiante deberá especificar qué opción le resulta más conveniente:

- a) Devolución del dinero: únicamente se autoriza la devolución del 50% del valor pagado, después de haber solicitado la cancelación de la matrícula al Director de Programa y ser aprobado por el mismo.
- b) Abono del dinero para el siguiente periodo académico: se autoriza el abono del 90% del valor pagado, después de haber solicitado el aplazamiento de la matrícula al Director de Programa y ser aprobado por el mismo.

Parágrafo: El estudiante que solicite la devolución del dinero deberá estar a paz y salvo por todo concepto, además de no haber sido sancionado con expulsión.

CAPÍTULO VII DE LA TRANSFERENCIA Y HOMOLOGACIÓN

ARTÍCULO 23. Se define por transferencia/homologación externa la admisión de un estudiante que ha cursado y aprobado asignatura/s en otra institución de educación superior, otra institución técnica o tecnológica, instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, por proceso de articulación con la media y educación continua; que desee continuar sus estudios en la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES.

Parágrafo 1: Cuando se trate de convenios nacionales o internacionales, las instituciones involucradas estipularán los requisitos pertinentes.

Parágrafo 2: El estudiante de transferencia/homologación externa debe inscribirse, cumplir los requisitos exigidos en el Capítulo III del presente Reglamento y pagar el valor del estudio de homologación. A menos que exista un convenio o disposición específica en contrario.

Parágrafo 3: La inscripción de la/s asignatura/s y la calificación obtenida por el estudiante en la/s asignatura/s homologada/s, será/n registrada/s en el sistema de información académica y tenida en cuenta dentro del promedio ponderado del respectivo periodo académico en el que se aplique el reconocimiento.

ARTÍCULO 24. Se define por transferencia/homologación interna, cuando un estudiante de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES se traslada de un programa académico, de una seccional o extensión a otra, o de algún curso/s, diplomado/s, entrenamiento/s de Proyección social y Extensión a otro dentro de la misma Institución Universitaria.

ARTÍCULO 25. Los criterios que se tendrán en cuenta para la solicitud de transferencia/homologación, son los siguientes:

- a) Que el programa de procedencia tenga reconocimiento legal en el país de origen.
- b) Nota final mínima de la/s asignatura/s a homologar es de tres puntos cero (3.0), contenido programático similar y número de créditos de la/s asignatura/s equivalente al de la/s asignatura/s de la Fundación Universitaria Patricio Symes-UNISYMES.
- c) Quien sea admitido en la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES, por transferencia/homologación deberá cursar en ella, los créditos faltantes para completar el plan de estudios exigidos en el programa académico.

Parágrafo: El estudio de transferencia/homologación se realizará por la Dirección del Programa al cual el estudiante desea ser transferido.

ARTÍCULO 26. La solicitud de transferencia/homologación debidamente

motivada ante la Dirección del Programa Académico debe presentarse por escrito y estar acompañada de:

- a) Formulario de inscripción diligenciado.
- b) Recibo de pago de los derechos de inscripción.
- c) Certificación expedida por la Institución donde se cursaron los estudios a homologar, o por equivalencia de convalidación de saberes y competencias, o resultados de aprendizaje.
- d) Copia del documento de identidad.
- e) Acreditar la presentación del Examen de Estado, cuando aplique.

Parágrafo 1: Los documentos deben ser presentados en físico o en el formato que defina la Institución.

Parágrafo 2: La información y documentación presentada por el aspirante y/o estudiantes deben ser veraces y se entiende entregada bajo gravedad de juramento, siendo esta responsabilidad única y exclusiva del aspirante/estudiante.

ARTÍCULO 27. Aprobada la solicitud de transferencia/homologación, el aspirante presentará los documentos restantes, para oficializar la matrícula correspondiente, de acuerdo con lo señalado en este reglamento.

Parágrafo: No se homologarán aquellas asignaturas que la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES considere indispensables.

CAPÍTULO VIII DEL REINTEGRO

ARTÍCULO 28. Se define por reintegro la autorización otorgada a un estudiante, por parte del Director del Programa, para que continúe regularmente los estudios en la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES, después de haber permanecido fuera de ella por las siguientes causales:

- a) Retiro temporal voluntario.
- b) Bajo rendimiento académico.
- c) Sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 29. El estudiante se someterá al plan de estudios vigente en el momento del reintegro. En este caso, el estudiante debe homologar o validar las asignaturas que la Dirección del programa autorice, previo análisis de su situación académica.

ARTÍCULO 30. La renovación de la matrícula de reintegro del estudiante que sea admitido se hará de acuerdo con lo establecido en el presente documento y debe estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

CAPÍTULO IX DEL REGISTRO ACADÉMICO

ARTÍCULO 31. Se entiende por registro académico el proceso de inscripción de asignaturas dentro de las fechas fijadas en el calendario académico, por parte del estudiante.

ARTÍCULO 32. Es responsabilidad del estudiante admitido, matricular la/s asignatura/s que vaya a cursar durante el periodo académico. Los sucesivos registros dependen de la aprobación de las asignaturas de los periodos anteriores.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante inscriba asignaturas, debe darles prioridad a las asignaturas perdidas y a las de los periodos anteriores que no haya cursado.

Parágrafo 2: El estudiante podrá cancelar y/o adicionar asignaturas dentro de los diez (10) primeros días calendario de iniciado el periodo académico.

Parágrafo 3: El estudiante podrá cancelar y/o adicionar hasta dos (2) asignaturas por periodo académico, previa autorización del Director de Programa. Siempre y cuando no sobrepase el mínimo o máximo de créditos académicos exigidos en cada periodo.

Parágrafo 4: Las asignaturas canceladas se retirarán de la matrícula y no harán parte del promedio académico del periodo y no habrá lugar a devolución alguna de dinero.

ARTÍCULO 33. El Estudiante podrá inscribir como mínimo un (1) crédito y el mínimo a pagar es el 25% del valor total de la matrícula, hasta 5 créditos

ARTÍCULO 34. El número máximo de créditos a registrar es de diecinueve (19), en caso de que el estudiante solicite registrar un número mayor de créditos durante el periodo académico, requiere autorización del Director de Programa.

Parágrafo 1: en caso de que el estudiante curse seis (6) créditos y hasta diez (10) créditos, pagará el 50% del valor total de la matrícula.

Parágrafo 2: En caso de que el estudiante curse más de diez (10) créditos y hasta diecinueve (19), pagará el 100% del valor de la matrícula.

Parágrafo 3: En caso de que el estudiante cuente con la autorización del Director de Programa, para registrar en el periodo académico más de diecinueve créditos, deberá pagar en Admisión y Registro el valor correspondiente a cada crédito adicional.

CAPÍTULO X DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 35. Se define por evaluación la prueba o examen académico realizado con el objeto de verificar en el estudiante la apropiación consciente y elaboración crítica y contextualizada de conocimientos.

ARTÍCULO 36. Según sea la naturaleza de las asignaturas, tanto teóricas como prácticas las pruebas académicas podrán ser escritas, orales o de carácter práctico.

ARTÍCULO 37. La Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES, clasifica las pruebas de la siguiente manera:

- a) Parciales.
- b) Finales.
- c) Supletorias.
- d) Validaciones por suficiencia.
- e) Habilitaciones.

ARTÍCULO 38. Las pruebas parciales son las que se practican durante el respectivo período académico, con el propósito de ir generando la calificación final de la asignatura.

ARTÍCULO 39. Las pruebas finales se practican al finalizar el periodo académico.

ARTÍCULO 40. La prueba supletoria es la que reemplaza la prueba parcial o final, por causa de fuerza mayor debidamente comprobada, y que no se presentó en las fechas señaladas oficialmente.

ARTÍCULO 41. La prueba supletoria se debe someter a las siguientes normas:

- a) Pago correspondiente en Admisiones y Registro, antes de presentar la prueba supletoria.

- b) Se debe presentar a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de la causa que motivó el aplazamiento.
- c) Para la presentación de la prueba supletoria se requiere una solicitud por escrito dirigida al Director de Programa o al Docente de la asignatura. En caso de no presentarse a la prueba supletoria, se pierde el derecho y se calificará con cero punto cero (0.0).

ARTÍCULO 42. Se entiende por prueba de validación por suficiencia, la que se practica a un estudiante, para que él demuestre que acredita el conocimiento y/o competencias correspondientes a los resultados de aprendizaje de la/s asignatura/s, debido a sus aprendizajes y saberes previos, competencias, experiencia laboral no certificada y/o experiencia social o comunitaria.

Parágrafo 1: Esta prueba solo se practicará una vez por asignatura, siempre y cuando no haya cursado la asignatura en la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES.

Parágrafo 2: El estudiante asumirá la responsabilidad de allegar los soportes y evidencias, así como de preparar las pruebas y demás actividades de evaluación para el reconocimiento de los aprendizajes previos.

Parágrafo 3: El pago de la/s prueba/s de validación por suficiencia se realizará de acuerdo con lo establecido en los derechos pecuniarios.

ARTÍCULO 43. Para la solicitud de validación por suficiencia de una o varias asignaturas, se debe hacer por escrito ante la Dirección de Programa o quien haga sus veces, el cual establecerá ante quien deberá ser presentada. Quedará un soporte escrito de la sustentación de esta, la nota aprobatoria deberá ser igual o superior a tres puntos cinco (3.5).

Parágrafo: La/s calificación/es obtenida/s por el estudiante en la/s prueba/s de validación por suficiencia, será/n registrada/s en el sistema de información académica y tenida en cuenta dentro del promedio ponderado del respectivo periodo académico en el que se aplique el reconocimiento.

ARTÍCULO 44. En caso de que el estudiante pierda la prueba de validación por suficiencia, deberá cursar la asignatura ya que solo puede validarse una sola vez.

ARTÍCULO 45. Se entiende por prueba de habilitación aquellas evaluaciones a las que tiene derecho el estudiante que hubiese perdido hasta tres (3) asignaturas en un periodo académico y con notas superiores o iguales a dos punto cinco (2.5).

Parágrafo 1: La calificación aprobatoria de esta prueba es mínimo de tres punto cero (3.0) y solo se puede realizar una vez por asignatura en un periodo académico.

Parágrafo 2: Si la nota de la asignatura es menor a dos punto cinco (2.5), el estudiante deberá repetirla.

ARTÍCULO 46. Así mismo, es causal de pérdida de la asignatura la inasistencia sin causa justificada, mayor o igual al 20% de las clases.

Parágrafo: Toda ausencia justificada debe ser avalada por el docente de cada asignatura.

CAPÍTULO XI DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 47. Se entiende por calificación el valor numérico que la Institución Universitaria da a la evaluación de una asignatura mediante una prueba o varias pruebas.

ARTÍCULO 48. La escala de calificaciones es decimal (enteros y décimas), de cero puntos cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).

Parágrafo: Para los programas ofrecidos por proyección social y extensión, la calificación se establecerá de acuerdo con lo definido en el diseño curricular de la oferta.

ARTÍCULO 49. Se considera aprobada una asignatura cuando la nota definitiva sea igual o superior a tres punto cero (3.0).

ARTÍCULO 50. El periodo académico de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES se define como el tiempo establecido por la Institución para el desarrollo del proceso formativo de sus estudiantes, de acuerdo con lo estipulado en el plan de estudios.

Parágrafo 1: La/s asignatura/s puede/n establecer diferentes cortes de evaluación, siempre y cuando se fundamenten en evaluación dialógica, reflexiva, procesual y formativa y contengan evidencias concretas de acumulación de evidencias de aprendizaje.

Parágrafo 2: Las calificaciones de cada corte deben ser entregadas a los estudiantes, por los Docentes, debidamente calificadas y registradas en el sistema que se determine para tal fin, previa socialización con el estudiante.

Parágrafo 3: Todo estudiante tiene el derecho a solicitar revisión de cada una de las pruebas escritas, en primera instancia ante el Docente; y si no llegan a un acuerdo, el estudiante podrá solicitar por escrito ante el Director de Programa. Esta solicitud deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la nota por parte del Docente.

Parágrafo 4: Si efectuada la revisión, el estudiante juzga que aún está incorrectamente evaluado, podrá pedir por escrito en los dos (2) días hábiles siguientes a la revisión y ante el Director de Programa, que se le asigne un jurado diferente de aquel o aquellos que le calificaron la prueba. La nota que asigne este jurado será la definitiva para esta prueba.

CAPÍTULO XII DE LOS CURSOS INTERSEMESTRALES

ARTÍCULO 51. Cursos intersemestrales son los ofrecidos entre los períodos académicos y cuya finalidad es permitir la repetición de asignaturas, tomar prerrequisitos pendientes o adelantar asignaturas.

ARTÍCULO 52. La programación de asignaturas en estos cursos la realizará el programa académico respectivo y/o la coordinación de proyección social y extensión, en coordinación con la Vicerrectoría Administrativa.

Parágrafo: Las asignaturas cursadas en estos períodos causarán los costos determinados por la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES.

ARTÍCULO 53. Las asignaturas realizadas durante cursos intersemestrales causarán los efectos académicos ordinarios de cualquier asignatura cursada durante el periodo académico.

Parágrafo 1: La calificación final de la asignatura, será la definitiva de la misma y será la que se tenga en cuenta para efecto de promedio y promoción.

Parágrafo 2: El estudiante que pierda el curso intersemestral, pierde la asignatura y deberá repetirla en forma regular, matriculándola en el periodo académico correspondiente.

ARTÍCULO 54. Las asignaturas de esta modalidad tendrán las mismas condiciones de créditos académicos, intensidad horaria y de contenidos que las cursadas en los periodos académicos regulares.

Parágrafo: La programación de asignaturas en esta modalidad, no es obligación de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES sino una posibilidad que dependerá de la aprobación del Director de Programa, de la disponibilidad de Docentes, de espacio físico y número mínimo de estudiantes.

CAPÍTULO XIII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 55. El régimen disciplinario de la Fundación Universitaria Patricio Symes se cimienta en los derechos fundamentales y principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, en particular los principios de igualdad, presunción de inocencia e *in dubio pro* disciplinado, debido proceso, contradicción, defensa, doble instancia, proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción, imposibilidad del superior de agravar la sanción cuando el estudiante es apelante único y cosa juzgada.

Finalidad de los principios: La función disciplinaria dentro de la Fundación Universitaria Patricio Symes está encaminada a la formación integral de futuros egresados respetuosos de las normas constitucionales y legales y de la sociedad, así como la promoción de valores éticos y morales que permitan contribuir al desarrollo del país. Igualmente buscan sancionar las conductas que causan de retiro a la Institución y a la comunidad institucional.

El régimen disciplinario aplica a todos los estudiantes de la Fundación Universitaria Patricio Symes, que hayan incurrido en conductas que configuren cualquiera de las faltas descritas en el presente reglamento. La Institución será competente para procesar disciplinariamente cuando: a) los hechos ocurran dentro de la Institución o

se utilice cualquier plataforma tecnológica institucional o de uso institucional; b) los hechos ocurran fuera de la Institución en desarrollo de actividades académicas o de representación institucional; los hechos ocurran fuera de la Institución, por cualquier medio, pero cuyos efectos afecten de manera grave la convivencia universitaria o los derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad estudiantil.

Parágrafo 1. Tan solo para efectos disciplinarios, también se considera estudiante regular a la persona que haya culminado su período académico y no registre matrícula, así como a la persona que haya sido suspendido disciplinariamente o académicamente y a quienes se encuentren cursando una opción de grado.

Parágrafo 2. También será destinatario de la presente reglamentación disciplinaria aquel que, habiendo obtenido el título correspondiente a su programa académico, haya cometido falta disciplinaria cuando era estudiante.

ARTICULO 56. Se considera falta disciplinaria no solo las descritas como tales en el presente reglamento, también a toda acción, conducta o manifestación que atente gravemente contra los miembros de la comunidad, su desarrollo formativo o la imagen institucional.

Parágrafo. También hay falta disciplinaria cuando la acción desplegada configure delito sancionado por la ley penal en modalidad dolosa. En este último caso, la sanción disciplinaria se investigará, sin perjuicio de la obligación de formular la denuncia respectiva ante las autoridades competentes.

ARTICULO 57. Las etapas del proceso disciplinario, son: investigación, calificación de la investigación o archivo de la investigación y sanción.

Parágrafo 1: Las notificaciones se realizarán de la siguiente forma: La autoridad competente para la dirigir la investigación, imponer la sanción o decidir el archivo, deberá efectuar la notificación de tales decisiones. La notificación deberá integrar la presunta conducta disciplinaria, la descripción de los hechos, y la fecha de

convocatoria para diligencia de versión libre y/o descargos. En esta diligencia, le será notificado oralmente el contenido y las pruebas correspondientes, los recursos a los que tiene derecho y términos procedentes, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Parágrafo 2: La calificación de la falta se determinará en concordancia con los siguientes criterios:

- a. La modalidad y circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se cometió, considerando el dolo o culpa y el grado de participación en la comisión de la falta.
- b. Los motivos que llevaron al estudiante inmerso en el proceso disciplinario a realizar los hechos que configuren la falta.
- c. La afectación al servicio educativo o al funcionamiento de la Institución; el alcance social de la falta y el perjuicio causado a la comunidad educativa.
- d. La realización por acción u omisión.

ARTICULO 58. La falta se calificará de acuerdo con la gravedad de la conducta realizada así:

- a. Muy Grave.
- b. Grave.
- c. Leve.

ARTICULO 59. Son faltas muy graves las siguientes:

- a. Atentar contra los derechos fundamentales, la dignidad de la comunidad educativa o de sus visitantes.
- b. Realizar actos que vulneren los Derechos Humanos, discriminen por cuestiones de raza, ideología, religión, sexualidad, condición social o situación económica contra alguno de los integrantes de la comunidad educativa o de sus visitantes.

- c. Retener, coaccionar, amenazar, injuriar, calumniar, intimidar o chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Atentar contra la integridad física, psíquica o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. Impedir la libre movilidad o acceso a cualquiera de las dependencias de la Institución, orientada a no permitir cualquier actividad académica o administrativa.
- f. Suplantar por cualquier medio a empleados administrativos, directivos, profesor o estudiantes de la Institución, en actividades administrativas o académicas.
- g. Sustraer bienes o elementos que sean propiedad de la Institución, de sus empleados administrativos, directivos, profesor, estudiantes o de sus visitantes.
- h. Ocasionar daños en bienes de propiedad de la Institución o de alguno de los integrantes de la comunidad educativa. Alterar esos bienes, utilizarlos sin la correspondiente autorización o en forma contraria a las normas y los procedimientos de la Institución. Demostrada la falta, se impondrá la sanción disciplinaria a que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad económica correspondiente a la reparación o reposición del bien.
- i. Presentar ante cualquier dependencia o miembro de la Institución documentos inexactos, falsos o alterados que induzcan a la formación de juicios errados. Incurrir en igual falta disciplinaria el estudiante que altere o falsifique un documento institucional y lo presente ante una instancia o entidad externa a la Institución.
- j. La inobservancia de derechos de autor en la realización de trabajos académicos.
- k. Portar armas dentro de la Institución o conservarlas en sus predios y/o utilizar objetos cortopunzantes o contundentes en contra de las personas y bienes dentro de los predios de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES.

- l. Codificar, decodificar, interceptar o penetrar comunicaciones, mensajes o información a través de cualquier medio que utilice la Institución o afectar los sistemas, redes y bases de datos institucionales.
- m. Configurar fraude académico a través de conductas como plagiar total o parcialmente, copiar total o parcialmente en exámenes, tareas y demás actividades académicas, usar ayudas no autorizadas durante los exámenes o pruebas académicas, alterar el contenido de una evaluación ya corregida, para obtener una recalificación, cualquier comportamiento orientado a inducir o a mantener en error a un docente, evaluador o autoridad académica de la Institución, en relación con el desarrollo de una actividad académica, en la atribución de su autoría o en las circunstancias de su realización.
- n. Producir, portar, expender, consumir o inducir a otros a la producción, porte, expendio o consumo de sustancias ilegales.
- o. Asistir a la Institución en estado de embriaguez, o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, así como consumirlas en las instalaciones de la Institución o sus alrededores.
- p. Cometer cualquier infracción o delito punible por las leyes colombianas, calificando como tal mediante sentencia condenatoria dictada por un juez de la República.
- q. Reincidir en faltas consideradas como graves.

ARTICULO 60. Son faltas graves las siguientes:

- a. Atentar públicamente contra el prestigio y buen nombre de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES.
- b. No cumplir con los estatutos y reglamentos de la Institución, ni acatar las órdenes o instrucciones impartidas por directivos, empleados administrativos o profesores.
- c. Organizar o participar en apuestas, rifas y juegos de azar al interior de la Institución o en lugares donde se estén desarrollando actividades institucionales.

- d. Concurrir a actividades académicas sin tener derecho a ello por no haberse matriculado.
- e. Facilitar el carné estudiantil para el uso de otras personas.
- f. Irrespetar los principios, valores, símbolos e insignias patrias, constitucionales e institucionales.
- g. Interrumpir sin previa autorización actividades académicas o demás servicios a que tiene derecho los miembros de la comunidad educativa.
- h. Concertar, obstruir la realización o promover la inasistencia colectiva a una clase o actividad académica.
- i. Reincidir en faltas consideradas como leves.

ARTICULO 61. Son consideradas faltas leves todos aquellos comportamientos de un estudiante que no cumple con los deberes y normas Institucionales y que no aparecen señalados en los artículos relacionados con las sanciones del presente Reglamento como faltas graves o muy graves.

Parágrafo: Cuando la investigación disciplinaria se haya iniciado con ocasión de la presunta configuración de una falta calificada como leve, el procedimiento a seguir será una reunión formativa, liderada por la Coordinación de Bienestar, en la que los participantes a través del diálogo y la reflexión propenderán por el esclarecimiento de las causas y consecuencias de las conductas. Entre los asistentes se acordará una reparación del proceso educativo y se realizará un compromiso. De la presente reunión se dejará constancia escrita.

ARTICULO 62. Son consideradas circunstancias agravantes para la Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES, en la comisión de una falta disciplinaria las siguientes:

- a. Reincidir en la comisión de faltas disciplinarias de la misma clase.
- b. Realizar el hecho en complicidad de estudiantes o servidores de la Institución.
- c. Cuando con el hecho se transgredan varias disposiciones del presente Reglamento.

- d. Cuando la comisión del hecho haya sido premeditada.

ARTICULO 63. Son consideradas circunstancias atenuantes para la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES en la comisión de una falta disciplinaria las siguientes:

- a. Haber mantenido buena conducta anterior a la comisión del hecho.
- b. No contar con antecedentes disciplinarios.
- c. Tratar de resarcir o compensar el daño causado.

ARTICULO 64. El estudiante de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES que incurra en la comisión de una o más de las faltas establecidas, incurrirá según la calificación de la falta, en alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a. La amonestación verbal, será impuesta por el Director del Programa.
- b. La amonestación escrita, será impuesta por el Director del Programa.
- c. La pérdida o suspensión de auxilios e incentivos, será impuesta por el Director del programa, en segunda instancia por el Vicerrector Académico.
- d. La matrícula condicional, siendo el acto mediante el cual se subordina la permanencia del estudiante en la Institución a su buen comportamiento, será impuesta por el Rector y/o Vicerrector Académico.
- e. Suspensión temporal de la matrícula, siendo la sanción que establece la suspensión de uno o dos periodo académicos académicos al estudiante, será impuesta por el Rector.
- f. Cancelación y no renovación de la matrícula, siendo la máxima sanción que se puede imponer en la Institución y consiste en suspender todo vínculo de esta con el estudiante sancionado, será impuesta por el Consejo Académico, previa verificación del Director del Programa correspondiente y en segunda y última instancia por el Rector o y/o Vicerrector Académico Consejo Directivo

Parágrafo 1. El órgano institucional que imponga la sanción determinará en el mismo documento la acción pedagógica o formativa que el estudiante debe desarrollar, en caso de que así lo considere conveniente.

Parágrafo 2. Si la sanción disciplinaria imputada pudiere constituir algún delito, se dará conocimiento de la conducta atribuida a las autoridades competentes.

ARTICULO 65. Para efectos de imponer cualquier sanción al estudiante, deberá cumplirse el siguiente procedimiento:

- a. La persona que conociendo lo que pudiera constituir una falta disciplinaria deberá informar por escrito de ella al Director del programa o la persona que haga sus veces, en el cual se encuentra matriculado el estudiante presuntamente responsable. En caso de contar con elementos de prueba, la persona que informa de la presunta falta disciplinaria deberá allegarlos junto con el escrito.
- b. El Director del programa tienen la competencia para investigar la comisión de presuntas conductas disciplinarias. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al conocimiento de la presunta falta, el Director del programa efectuará un análisis documental de la información recibida e informará al Vicerrector Académico.
- c. El Director del programa notificará al estudiante de la calificación provisional de la falta. La notificación podrá hacerse al correo electrónico institucional del estudiante o por correo certificado a la dirección de domicilio aportada por el estudiante a la Institución. En dicha notificación, se informará al estudiante del lugar, la fecha y la hora para ser oído en diligencia de versión libre y descargos que, en todo caso, deberá ser programada dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de no presentarse el estudiante, el Director del programa podrá acudir a cualquiera de las clases previstas en el horario programado del estudiante para

notificarle personalmente la reprogramación de la diligencia de versión libre y descargos.

- d. El estudiante se presentará ante el Director del programa quien lo escuchará en la diligencia de versión libre y descargos. El estudiante podrá presentar y solicitar pruebas para lo cual el Director Programa realizará las diligencias correspondientes en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.
- e. El Director del Programa elaborará un informe con todo lo actuado y, mediante acta motivada, dará a conocer al disciplinable su decisión que podrá ser:
 - i. La calificación definitiva de la conducta.
 - ii. El archivo de la investigación.Si la decisión es “calificación definitiva y sanción”, presentará informe ante la autoridad sancionatoria competente de conformidad con el presente Reglamento, para que sea esta última quien imponga la calificación y sanción definitiva. informe deberá contener como mínimo los siguientes elementos: descripción de los hechos, calificación definitiva de la conducta, análisis probatorio y sugerencia de sanción.
- f. Una vez impuesta la sanción por la autoridad competente para fin, la decisión se notificará al estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De no ser posible la notificación personal o en su defecto por aviso.
- g. El estudiante sancionado tendrá el recurso de reposición durante los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión sancionatoria ante el secretario general la institución quien a su vez trasladara el mismo ante la autoridad que impuso la sanción. La misma autoridad revisará el informe, el acta de la sanción y los nuevos argumentos que presente por escrito el estudiante. La sanción impuesta podrá ser ratificada o modificada mediante acta motivada. En todo caso, la decisión del recurso deberá emitirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición y sustentación del recurso.
- h. El estudiante cuya sanción ha sido confirmada total o parcialmente tendrá el recurso de apelación que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la confirmación de la decisión, ante el

secretario general de la institución universitaria quien a su vez remitirá lo pertinente ante superior jerárquico encargado de resolver el mismo. La sanción impuesta podrá ser ratificada o modificada mediante acta motivada.

- i. El encargado de resolver el recurso de apelación contara con un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día en que se recibió el recurso.
- j. De la resolución de los recursos se notificará por escrito y/o personalmente al estudiante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del acto.
- k. La última instancia es el Consejo Directivo conforme al Estatuto Orgánico.
- l. **ARTICULO 66.** Cuando un estudiante de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES cometa varias conductas simultáneamente que atenten contra este reglamento, se adelantará el proceso bajo una sola actuación.

ARTICULO 67. En toda actuación disciplinaria que se adelante contra un estudiante de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES según el presente Reglamento, podrá contarse con una defensa técnica de confianza del disciplinado.

ARTICULO 68. Las sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el presente reglamento deberán ser informadas por el Director del programa a Admisiones y Registro, dependencia que garantizará la custodia de esta información en la historia académica del estudiante.

ARTICULO 69. Las acciones disciplinarias graves prescribirán en el término de cinco (5) años. Este término será contado a partir de la ocurrencia del hecho o de la cesación del último acto sancionable. El término de prescripción de las acciones muy graves será de diez (10) años. En todo caso, la prescripción de la acción disciplinaria podrá ser interrumpida con la notificación al disciplinable de la calificación provisional.

CAPÍTULO XIV DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 70. Se establecen como distinciones e incentivos los siguientes:

- a) La Matrícula de Honor. La otorgará la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES discrecionalmente y dentro de su autonomía presupuestal, una Matrícula de Honor al estudiante del programa académico con el mejor promedio obtenido durante el periodo académico, consistente en una exención total o parcial de los derechos de matrícula del periodo académico siguiente o de los derechos de grado, de acuerdo con lo que autorice el Consejo Académico, previo concepto favorable de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Para otorgar dicha Matrícula de Honor se establece el siguiente procedimiento:
 - i. Se decide el otorgamiento de las Matrículas de Honor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de matrículas regulares.
 - ii. Admisiones y Registro certifica los promedios semestrales y acumulados hasta con dos decimales con base en las notas definitivas entregadas por los Docentes.
 - iii. En caso de registrar dos (2) o más estudiantes el mismo promedio, la matrícula de honor se asigna a quien registre el mayor promedio acumulado en el Programa.
 - iv. De persistir la igualdad, la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES asigna matrícula de honor, distribuyéndola por partes iguales entre los estudiantes que hayan cumplido los requisitos anteriormente señalados y que registren iguales promedios semestrales y acumulados en el Programa.

Parágrafo: El estudiante o estudiantes que no resultare favorecido(s),

deberá(n) pagar el valor de la matrícula ordinaria, si lo hace dentro del plazo establecido o extraordinaria si lo hace fuera del mismo.

- b) El grado de honor: Lo otorgará la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES a los estudiantes que, por Programa, presenten mayor promedio, no inferior a cuatro punto seis (4.6), sin haber perdido ninguna de las asignaturas del plan de estudios respectivos y que no hayan sido amonestados por causal alguna o infringido los reglamentos de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES, además de cumplir todos los requisitos para la acreditación del respectivo título profesional. Dicha distinción se proclamará en la ceremonia de grados correspondiente.
- c) El diploma de exaltación de Mérito Académico. Será otorgado por el Consejo Académico, para hacer reconocimiento al estudiante que cuente el mayor promedio de todos los graduandos.
- d) El grado póstumo. Será otorgado por la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES en ceremonia especial al estudiante que fallezca y que haya alcanzado a cursar y aprobar por lo menos el 80% del plan de estudios en el que se encontraba matriculado. Estos grados son autorizados por el Rector, previa petición del Director de Programa a la cual hubiere pertenecido el estudiante.
- e) Los reconocimientos especiales. Serán otorgados por la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES a los estudiantes que se hayan distinguido por su excelente desempeño deportivo, cultural, social o artístico a título personal o en representación de la Institución Universitaria.
- f) Las monitorias. Serán otorgadas por la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES, en calidad de monitorias académicas o administrativas a los estudiantes que se destaquen en las respectivas áreas, según procedimiento específico de monitorias que expida la Institución Universitaria.
- g) Participación en el desarrollo de convenios entre la Fundación Universitaria Patricio

- Symes - UNISYMES y otras instituciones.
- h) Representación de Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES, en eventos académicos, culturales y deportivos.
 - i) Representación institucional en concursos académicos Nacionales e internacionales.
 - j) Mención Especial a los mejores puntajes de las pruebas externas que el estudiante presente.

CAPÍTULO XV DE LA TITULACIÓN

ARTÍCULO 71. Se considera egresado al estudiante que haya aprobado el plan de estudios. También tendrá esta calidad quien haya obtenido un título otorgado por la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES.

ARTÍCULO 72. Son requisitos de grado, para el aspirante poder obtener el título, cumplir con los requisitos académicos establecidos por La Ley o por los estatutos y reglamentos de la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES.

ARTÍCULO 73. El derecho al título se le otorga al estudiante regular que haya terminado y aprobado todas las asignaturas de su programa de acuerdo con el plan de estudios correspondiente, y tiene derecho a recibir, previo cumplimiento de los requisitos de grado señalados en el presente reglamento, el título que ofrezca la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES para dicho Programa.

ARTÍCULO 74. Documentación requerida para optar al título de un programa académico, en el plazo determinado por la Fundación Universitaria Patricio Symes UNISYMES:

- a) El estudiante debe estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación Universitaria Patricio Symes -UNISYMES y debe presentar los paz y salvo

que se le soliciten.

- b) Copia del pago de derechos de grado.
- c) Certificado de presentación del Examen de Estado para la educación superior, en el caso que se requiera.

Parágrafo 1: La presentación de los documentos deberá hacerse dentro de los plazos estipulados en el calendario académico

Parágrafo 2: Los documentos deben ser presentados en físico o en el formato que definala Institución.

Parágrafo 3: En caso de que el estudiante haya modificado el documento de identidad presentado en el momento de la inscripción, deberá aportarlo.

ARTÍCULO 75. Se entiende por actualización académica cuando el estudiante que no se hubiere graduado dentro de los tres (3) años contados a partir de la fecha en que hubiere cursado y aprobado todas las asignaturas del programa, deberá someterse a la actualización académica que para estos casos determine el Consejo Académico.

ARTÍCULO 76. La Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES fijará las fechas para las ceremonias de grados colectivos y los plazos para entregar la documentación respectiva.

CAPÍTULO XVI DE LA DOBLE TITULACIÓN

ARTÍCULO 77 El estudiante de la UNISYMES podrá obtener un segundo título de pregrado, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en cada programa académico.

ARTÍCULO 78. Con solicitud del estudiante al Director del Programa con el cual desea obtener la doble titulación, quien realizará el estudio de homologación de asignaturas entre los dos programas.

ARTÍCULO 79. El estudiante de pregrado con la opción de doble titulación podrá realizar un proyecto de grado para los dos programas académicos, previa autorización de los Directores de programa.

ARTÍCULO 80. El estudiante deberá pagar los derechos pecuniarios correspondientes a cada programa académico.

CAPÍTULO XVII DE LAS MODALIDADES DE GRADO

ARTÍCULO 81. Las modalidades de grado son las diferentes opciones de trabajo de grado que la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES ofrece al estudiante, para que una vez realizado, pueda obtener el título del programa académico que cursó en la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES.

Parágrafo: El estudiante puede realizar la opción de grado, de acuerdo con el programa académico al que esté matriculado, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 76 del presente reglamento.

ARTÍCULO 82. Con la realización de la opción de grado se pretende promover en el estudiante un espíritu investigativo, crítico y emprendedor; alineado con los programas de investigación y de proyección social de la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES.

Parágrafo: El estudiante que adelante estudios para obtener una doble titulación, podrá escoger solo una opción de grado común a ambos programas académicos, siempre y cuando los Directores de Programa consideren el tema apropiado para la

doble titulación. En caso contrario, deberá realizar un trabajo de grado para cada uno de los programas.

ARTÍCULO 83. Las modalidades de trabajo de grado que ofrece la Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES son:

- a) Trabajo de investigación, el cual puede ser trabajo monográfico o trabajo de investigación particular.
- b) Participación en proyectos especiales de investigación institucional.
- c) Elaboración y publicación de un artículo científico en una revista indexada del área de formación.
- d) Creación de Empresa, según directrices dada por La Fundación Universitaria Patricio Symes – UNISYMES para el programa de Administración de Empresas o áreas afines.
- e) Curso de Profundización, diplomado seminario especial de grado.
- f) Cursar módulos de posgrado.
- g) Pasantía nacional o internacional.
- h) Asesorías comunitarias y empresariales.

CAPÍTULO XVIII DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 84. La Fundación Universitaria Patricio Symes - UNISYMES dará todas las garantías para que los estudiantes y egresados ejerzan la participación democrática en la dirección de la Institución de acuerdo con el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 85. Casos especiales: Los aspectos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el Consejo Académico y/o el Rector.

ARTÍCULO 86. Modificado conforme a lo señalado en el numeral 5 del Artículo 39 de

los estatutos orgánicos de la Fundación Universitaria Patricio Symes - Unisymes

El presente reglamento rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.